

en el plazo de diez días, a contar desde el inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
07/3167

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de depósitos de propano enterrados, en Valles.

Por don José Gómez Triguero, actuando en nombre de «Ecoverde Valles, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de propano, de 6.650 litros, enterrados, en la localidad de Valles, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 6 de marzo de 2007.—El alcalde, Germán Fernández González.
07/3684

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de alojamiento de ganado ovino de carne, en Bercedo.

Por don José Antonio López Díez se ha solicitado licencia municipal para proyecto de alojamiento para ganado ovino de carne en la localidad de Bercedo, perteneciente al término municipal de Valdeolea.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente puede consultarse durante dicho plazo en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valdeolea, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.
07/3042

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 26 de febrero de 2007, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones téc-

nicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de:

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Emat Jermouni	Riosapero, 3	13-01-2007
Hicham Chaddade	Riosapero, 3	04-02-2007
Mohamed El Feliou	Riosapero, 3	16-02-2007

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adopto el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Villaescusa, 28 de febrero de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
07/3377

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.247/06.

Doña Victoria Quintana García Salmones, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.247 /2006 a instancia de LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra DON VALENTÍN SALAZAR MOTOS, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Piso primero de una casa en el Barrio de Arriba, pueblo de Monte, término municipal de Santander, marcada con el número trece, hoy Bajada de Juan Blanco 47 B compuesta de dos plantas, o sea piso primero y segundo y una porción, de terreno contiguo a la parte Sur de la misma, que adoptan la forma de dos rectángulos unidos

perpendicularmente, tienen una extensión superficial, la casa de ochenta y dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la tierra de noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Este o frente, finca de don Joaquín José Bolado, camino de servidumbre por medio; Oeste o espalda, prado de don José Toca; Sur, izquierda, resto de finca de que se segrega, o sea casa que se reservó don Eugenio Rincón Cruz y Norte, derecha parte con terreno de esta misma procedencia, que se reservó don Manuel Lastra Martínez y parte con finca de don Francisco García. El piso citado está destinado a vivienda, tiene una superficie construida de ochenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y linda con el edificio, y además por el Sur, Este y Oeste, con portal de acceso y arranque de escalera que conduce al piso superior.

No tiene asignada cuota de participación.

INSCRIPCIÓN: Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2623, folio 67, finca número 3540 antes finca 20.738, inscripción 1ª.

Valor del bien en subasta: 91.026,49 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Ruamayor número 13, 4ª planta, Santander, el día 11 de abril de 2007, a las 10.00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad BANESTO, cuenta nº 3857000005124706 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual, o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si, fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en 1ª responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas, ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subastaren el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los efectos dispuestos a los ejecutado/s en caso de no ser hallado en el domicilio señalado, en escritura, y de notificación a los interesados, libro el presente que firmo.

Santander, 27 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Victoria Quintana García Salmones.

07/3402

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 57/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 57/07 interpuesto por La Fraternidad-Muprespa contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 95/05 sobre seguridad social, seguidos a instancia del recurrente contra «Crispel Montajes, S. L.» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 14 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva dice: «Desestimamos el recurso de suplicación formulado por La Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y su provincia, de fecha 3 de noviembre de 2006 (autos 95/05), en virtud de demanda instada por La Fraternidad-Muprespa contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, don José Antonio Casanueva Primo, Ibermutuamur y «Crispel Montajes, S. L.», confirmando íntegramente la sentencia recurrida. Se hace expresa imposición de costas en cuantía de 600 euros, en concepto de honorarios y por cada una de las partes impugnantes. Dése al depósito constituido el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la cuenta número 2410/0000/60/0057/07, abierta en la entidad de crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo, número 49, Oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y sirva de notificación en legal forma al demandado «Crispel Montajes, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial Cantabria, expido y firmo el presente, en Santander, 1 de marzo de 2007.—Firma ilegible.

07/3331

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 84/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 84/07 interpuesto por don Francisco Isart Díaz contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, en autos número 119/06 sobre invalidez, seguidos a instan-